

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2016-285** Decreto 1/2016, de 14 de enero, por el que se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega. Pág. 1141
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-239** Orden PRE/1/2016, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria. Pág. 1144
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2016-242** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos. Pág. 1146

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-244** Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones. Pág. 1148

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2016-246** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de materiales de obra. Expediente General 2015/110. Pág. 1155
- CVE-2016-247** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de materiales de ferretería. Expediente General 2015/126. Pág. 1158

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2016-240** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 1161
- Junta Vecinal de Co**
- CVE-2016-297** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 1162
- CVE-2016-295** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015. Pág. 1164
- CVE-2016-296** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 1165

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2016-283 | Junta Vecinal de San Salvador Exposición pública de la cuenta general de 2014. | Pág. 1167 |
| CVE-2016-284 | Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015 y 2016. | Pág. 1168 |

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2016-286 | Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 234/2014. | Pág. 1169 |
| CVE-2016-267 | Ayuntamiento de Astillero Aprobación y exposición pública del calendario de cobranza de tributos e ingresos de Derecho Público de notificación colectiva y vencimiento periódico para 2016. | Pág. 1172 |
| CVE-2016-263 | Ayuntamiento de Colindres Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 1173 |
| CVE-2016-262 | Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 1174 |
| CVE-2016-258 | Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 1175 |
| CVE-2016-237 | Ayuntamiento de Santander Notificación de desestimación de alegaciones y multa. Denuncia 253/14. | Pág. 1176 |

7.OTROS ANUNCIOS

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2016-204 | Confederación Hidrográfica del Cantábrico Concesión de aprovechamiento de caudal de agua del río Besaya en Campo de Abajo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha, con destino a riego de dos fincas en Lobón, término municipal de Molledo. Expediente A/39/10212. | Pág. 1178 |
| CVE-2016-249 | Información pública de solicitud de autorización para limpieza y retirada de vegetación muerta en el río Gándara, en el término municipal de Soba. Expediente A/39/10798. | Pág. 1179 |
| CVE-2016-260 | Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de saneamiento en El Barcenal, término municipal de Valdáliga. Expediente V/39/00825. | Pág. 1180 |

7.5.VARIOS

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2016-266 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de reconocimiento de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. | Pág. 1182 |
| CVE-2016-236 | Resolución, de 11 de enero de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los Centros Privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. | Pág. 1183 |

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2016-229 | Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 693/2015. | Pág. 1184 |
| CVE-2016-265 | Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 235/2015. | Pág. 1185 |
| CVE-2016-264 | Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015. | Pág. 1186 |
| CVE-2016-271 | Notificación de sentencia 660/15 en procedimiento ordinario 810/2014. | Pág. 1187 |
| CVE-2016-273 | Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao Notificación de sentencia 411/2015 en procedimiento de despidos 866/2014. | Pág. 1188 |
| CVE-2016-241 | Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 422/2015. | Pág. 1190 |
| CVE-2016-276 | Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 308/2015 en juicio verbal (250.2) 679/2015. | Pág. 1191 |
| CVE-2016-181 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 1950/2015. | Pág. 1192 |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-285 *Decreto 1/2016, de 14 de enero, por el que se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega.*

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone, en su artículo 6, que la Red de Formación Permanente del Profesorado de Cantabria, está formada por los Centros de Profesorado y los Centros Educativos, con el apoyo de los Servicios y Unidades Técnicas de la Consejería de Educación. El mismo Decreto establece, en el apartado 2 del artículo 12, que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, la creación, modificación y supresión de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Al amparo de esa atribución, el citado decreto crea los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega. Posteriormente, el Decreto 31/2013, de 30 de mayo, suprime los tres Centros de Profesorado citados y crea un único Centro de Profesorado, el Centro de Profesorado de Cantabria, que ha venido desempeñando sus funciones en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria ve necesario en la actualidad recuperar los tres Centros de Profesorado creados al amparo del Decreto 33/2009, de 16 de abril, ya que la apuesta por una formación permanente del profesorado eficaz, que revierta en un mayor crecimiento y desarrollo profesional de los docentes, requiere la presencia de más Centros de Profesorado y una distribución de los mismos que haga más accesible la formación del profesorado desde las diferentes zonas educativas que conforman la geografía de Cantabria. La Consejería competente en materia de Educación quiere visualizar, de ese modo, la importancia de la formación permanente del profesorado cuyos principios, finalidades y previsiones de planificación son los que se recogen en el Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 14 de enero de 2016,

DISPONGO

Primero. Se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega, que ejercerán sus funciones en el ámbito territorial señalado en el Anexo y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Denominación: Centro de Profesorado de Laredo.
- Código: 39019541.
- Dirección: Calle Marqués de Valdecilla, s/n.
- Localidad: Laredo - 39770.
- Titular: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

- Denominación: Centro de Profesorado de Santander.
- Código: 39019553.
- Dirección: Avenida del Deporte, s/n. San Román.
- Localidad: Santander - 39011.
- Titular: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Denominación: Centro de Profesorado de Torrelavega.
- Código: 39019565.
- Dirección: Paseo Fernández Vallejo, 13.
- Localidad: Viérnoles - 39315.
- Titular: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Se suprime el Centro de Profesorado de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Decreto 31/2013, de 30 de mayo, por el que se crea el Centro de Profesorado de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2016.

Santander, 14 de enero de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

ANEXO

Ámbito geográfico de los Centros de Profesorado

Centro de Profesorado de Laredo:

Castro Urdiales, Guriezo, Valle de Villaverde, Ampuero, Arnuelo, Argoños, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Meruelo, Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Santoña, Soba, Solórzano y Voto.

Centro de Profesorado de Santander:

Astillero, Santa Cruz de Bezana, Camargo, Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Penagos, Piélagos, Puente Viesgo, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, y Villafufre.

Centro de Profesorado de Torrelavega:

Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Pesagüero, Polaciones, Potes, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Tudanca, Val de San Vicente, Valdáliga, Vega de Liébana, Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cartes, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Ruente, Ruiloba, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Los Tojos, Udías, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Anievas, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Los Corrales de Buelna, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

2016/285

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-239 *Orden PRE/1/2016, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria.*

La disposición adicional de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria, dispone que el consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictará las disposiciones necesarias para la actualización del Anexo de esta Orden cuando se modifique el nombre o se proceda a la reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Teniendo en cuenta que el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha llevado a cabo una reorganización de la estructura departamental de esta Administración, lo que ha supuesto, a su vez, una modificación del nombre de algunas de las Consejerías, es necesario modificar el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria, para adecuarlo a las nuevas denominaciones.

En virtud de cuanto antecede, una vez seguido el procedimiento establecido en el artículo 121, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria, que queda redactado como sigue:

ANEXO

- Presidencia y Justicia: PRE.
- Obras Públicas y Vivienda: OBR.
- Economía, Hacienda y Empleo: HAC.
- Educación, Cultura y Deporte: ECD.
- Medio Rural, Pesca y Alimentación: MED.
- Innovación, Industria, Turismo y Comercio: INN.
- Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social: UMA.
- Sanidad: SAN.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de enero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/239

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-242 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se procede en Anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de la modificación de la citada Ordenanza.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro del articulado de la Ordenanza afectado por la modificación:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Artículo 2. *Ámbito personal.*

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

Artículo 4. *Ganado.*

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Medio Natural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

Artículo 5. *Régimen de explotación.*

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pasar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 8. *Cánon de uso.*

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 12,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

CVE-2016-242

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Artículo 9. Infracciones.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

Artículo 10. Sanciones.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Medio Natural en materia de sanidad en zonas pasibles), respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

Disposición Final Primera

El Ayuntamiento redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o cánon por hectárea, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Disposición Final

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 12 de enero de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/242

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-244 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, del puesto de jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de jefe de Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega en los términos establecidos por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2006.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

Naturaleza: Singularizado.

Subgrupo de titulación: A1.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Nivel C. Destino: 26.

Complemento específico: 9.120,03 €/brutos/año (sin incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, perteneciente al subgrupo de titulación A1, técnico de la Escala de Administración Especial (subescala Técnica, clase Superior), debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

—Estar en posesión de la titulación de Licenciado o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

—Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vocales: Cuatro (4) funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo,

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Meritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o Doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

| | |
|----|------|
| 30 | 2,00 |
| 29 | 1,93 |
| 28 | 1,87 |
| 27 | 1,80 |
| 26 | 1,73 |
| 25 | 1,67 |
| 24 | 1,60 |
| 23 | 1,53 |
| 22 | 1,47 |
| 21 | 1,40 |
| 20 | 1,33 |
| 19 | 1,27 |
| 18 | 1,20 |
| 17 | 1,13 |
| 16 | 1,07 |
| 15 | 1,00 |
| 14 | 0,93 |
| 13 | 0,87 |
| 12 | 0,80 |
| 11 | 0,73 |
| 10 | 0,67 |
| 9 | 0,60 |
| 8 | 0,53 |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

El destino adjudicado por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de Valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del Concurso.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de octubre de dos mil quince. Doy fe.

Torrelavega, 19 de octubre de 2015.

El oficial mayor (ilegible).

2016/244

CVE-2016-244

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-246 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de materiales de obra. Expediente General 2015/110.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 349/2015, de fecha 18 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la Prestación del Suministro de Materiales de Obra para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora;
Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Bº El Sombrero s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2015/110.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de suministro, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación (precio y reducción del plazo de entrega).
 - b) Descripción: Suministro de materiales de obra para el ayuntamiento de Santa María de Cayón (arena, baldosa, bloque, bordillo, cal, cemento, estaca, grava, ladrillo, listón, mallazo, masilla, pino, rastrel, tabla, tablero tretacero, tubo).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: Tres años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí; un año adicional.
 - g) Código CPV: Arena (44912200-8), baldosa (44111700-8), bloque (44111600-7), bordillo (44912400-0), cal (44921200-4), cemento (44111200-3), estaca (44212220-7), grava (44113320-4), ladrillo (44111100-2), listón, mallazo, masilla, pino, rastrel, tabla, tetracero (44190000-8), tubo (44165200-6).

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto; varios criterios de adjudicación (precio y reducción de plazos de entrega).
- c) Criterios de adjudicación: Precio y reducción de plazos de entrega.

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 120.000,00 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 145.200,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a).- Solvencia económica-financiera.- En los términos del pliego de condiciones.
- b).- Solvencia técnico-profesional.-

1).- Se apreciará que se reúne la solvencia técnica para la realización del presente contrato, mediante la aportación por parte del licitador de la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. A estos efectos, se considerarán suministros similares los coincidentes, en todo o en parte, con el objeto del contrato y suministros de presupuesto análogo, aquellos cuyos presupuestos no sean inferiores en un 15% respecto del presupuesto estimado base de licitación del contrato.

2).- Con carácter complementario, la solvencia técnica o profesional del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Bº El Sombrero s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

- a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/246

CVE-2016-246

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-247 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de materiales de ferretería. Expediente General 2015/126.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 350/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la prestación del Suministro de Materiales de Ferretería para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Bº El Sombrero s/n;
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2015/126.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de suministro, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación (precio y reducción del plazo de ejecución).
 - b) Descripción: Suministro de Materiales de Ferretería para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: Tres años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí; un año adicional
 - g) CPV: Abrazadera, alambre espino (44312300-3), alambre galvanizada (44333000-3), azada (44511310-1), barniz (44820000-4), poliuterano, barrera poliuterano, broca, cable manguera, adhesivo de montaje, cincel, cinta de señalización, cinta adhesiva, cortafríos, disco caballito, disolvente (44832000-1), electrodos, esmalte, espuma poliuterano, flexómetro, hoja de calar, imprimación 400, maceta, mango (44514100-7), mazo de goma paleta albañil pintura exterior, piqueta, plástico, puntero, resina de poliéster, selladora, silicona, taco, tornillo.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto: Varios criterios de adjudicación (precio y reducción del plazo de entrega).
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación (precio y reducción del plazo de entrega), en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 120.000,00 euros.
- b) Importe total (IVA incluido): 145.200,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a).- Solvencia económica-financiera.- En los términos del pliego de condiciones.
- b).- Solvencia técnico-profesional.

1).- Se apreciará que se reúne la solvencia técnica para la realización del presente contrato, mediante la aportación por parte del licitador de la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. A estos efectos, se considerarán suministros similares los coincidentes, en todo o en parte, con el objeto del contrato y suministros de presupuesto análogo, aquellos cuyos presupuestos no sean inferiores en un 15% respecto del presupuesto estimado base de licitación del contrato.

2).- Con carácter complementario, la solvencia técnica o profesional del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77.1 del TRLCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: Bº El Sombrero s/n.
- 3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

10. Gastos de publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/247

CVE-2016-247

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2016-240 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2016. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Rionansa, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/240

CVE-2016-240

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2016-297 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de octubre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 18.300,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 41.064,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 59.364,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 59.364,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 59.364,00 |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 2 de diciembre de 2015.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2016/297

CVE-2016-297

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2016-295 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coos para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Coo, 23 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2016/295

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2016-296 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 11.063,33 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 40.714,72 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 221,95 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 17.962,08 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 69.962,08 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.386,83 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 62.575,25 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 69.962,08 |

| Plantilla de Personal de JUNTA VECINAL COO | |
|--|---|
| A) Funcionario de Carrera número de plazas | 0 |
| B) Personal Laboral número plazas | 1 |
| Secretaria Junta Vecinal Coo | |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 2 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

[2016/296](#)

CVE-2016-296

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR

CVE-2016-283 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Rendida la cuenta general de esta Entidad Local Menor de San Salvador para el ejercicio 2014, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se procederá a la aprobación de dicha cuenta general si, transcurrido el citado plazo, no se han presentado reclamaciones.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

La presidenta,

María Monte Santamaría.

2016/283

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR

CVE-2016-284 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015 y 2016.*

La Junta Vecinal de San Salvador, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de los presupuestos generales para los ejercicios 2015 y 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

La presidenta,

María Monte Santamaría.

2016/284

CVE-2016-284

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-286 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública. Expediente 234/2014.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el jefe del Servicio de Recaudación dictó Acuerdo, con fecha 31 de marzo de 2014, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 15 de marzo de 2016, a las 12:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Bienes embargados a subastar

Bien número uno:

Descripción: Vehículo. Matrícula: 4249GDY. Número de bastidor: WDB9066111S310790. Marca: Mercedes Benz. Modelo 209 CDI. Tipo: Camión furgón. Propulsión: Diesel.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 7.000,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Bien número dos:

Descripción: Vehículo. Matrícula: 1950GDR. Número de bastidor: WDB9066111S304064. Marca: Mercedes Benz. Modelo 209 CDI. Tipo: Camión furgón. Propulsión: Diesel.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

Valoración del bien: 7.000,00 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Formación de lotes y fijación del tipo para la subasta:

Para la primera licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Siete mil euros (7.000,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Bien número dos. Tipo: Siete mil euros (7.000,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Para la segunda licitación:

Lote número uno. Bien número uno. Tipo: Cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Bien número dos. Tipo: Cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros) | | | | VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros) | |
|--|-----------|---|-----------|--|--|
| Hasta | | | 300,51 | 3,01 | |
| De | 300,52 | a | 601,01 | 6,01 | |
| De | 601,02 | a | 1.502,53 | 15,03 | |
| De | 1502,54 | a | 3.005,06 | 30,05 | |
| De | 3.005,07 | a | 6.010,12 | 60,10 | |
| De | 6.010,13 | a | 15.025,30 | 150,25 | |
| De | 15.025,31 | a | 30.050,61 | 300,51 | |
| De | 30.050,62 | a | 60.101,21 | 601,01 | |
| Más de | | | 60.101,21 | 1.502,53 | |

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas: libre de cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Novena. Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la subasta, previa solicitud a éste Servicio de Recaudación.

Décima. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 12 de enero de 2016.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/286

CVE-2016-286

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-267 *Aprobación y exposición pública del calendario de cobranza de tributos e ingresos de Derecho Público de notificación colectiva y vencimiento periódico para 2016.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de enero de 2016, se ha aprobado para el año 2016 el CALENDARIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y VENCIMIENTO PERIÓDICO siguiente:

De 16 de febrero de 2016 a 20 de abril de 2016:
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

De 1 de junio de 2016 a 5 de agosto de 2016:
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBIU e IBIR), estableciéndose a efectos de pago para ambos impuestos lo siguiente:

Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes:
El primero, a fecha 6 de junio por el 60% de la cuota.
El segundo, a fecha 5 de septiembre por el 40% de la cuota restante.

De 1 de junio de 2016 a 5 de agosto de 2016:
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
Tasa por Reserva de Aparcamiento (Vados).

Astillero, 12 de enero de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/267

CVE-2016-267

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-263 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2015 de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de febrero de 2016 al 31 de marzo de 2016 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de febrero de 2016, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Para cualquier consulta relacionada con este expediente haga constar la referencia: REC/55/2015.

Colindres, 12 de enero de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/263

CVE-2016-263

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-262 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 2/2016, de fecha 11 de enero de 2016, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al cuarto trimestre del año 2015, una vez formados los mismos por la empresa OXITAL, S. L., como adjudicataria de la concesión de la gestión integral del servicio de aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa OXITAL en Solares, Avda. Oviedo, 20-A Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 11 de enero de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/262

CVE-2016-262

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-258 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1.479, de fecha 30 de diciembre de 2015, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2015, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 11 de enero hasta el 11 de marzo de 2016, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Reinosa, 8 de enero de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/258

CVE-2016-258

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-237 *Notificación de desestimación de alegaciones y multa. Denuncia 253/14.*

Con fecha 20 de noviembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, María Santos Medrano, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 20 de noviembre de 2014 se ordena a la propiedad de local sito en la calle Leopoldo Pardo, número 3, la realización de las obras de reparación necesarias en dicho local.

Vistas las alegaciones efectuadas por doña María Santos Medrano Pérez, con fecha 15 de enero de 2015, manifestando el origen del mal estado de la puerta y del cristal y que pretende alquilar los locales. Alega que va a proceder a reparar vidrios rotos y solicita se archive el expediente o se conceda prórroga para retirar vidrios rotos.

Visto el informe técnico de fecha de 9 de junio de 2015 en el que se informa que no se han realizado los trabajos requeridos, y se valoran aproximadamente las obras a ejecutar en 3.010,72 euros.

Considerando el artículo 49 de la LRJ y PAC, que establece que "la petición de ampliación de plazos, así como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

Considerando el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que establece "los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos."

Considerando el artículo 201.6 de la Ley del Suelo de Cantabria, que establece que el incumplimiento de las órdenes de ejecución podrán conllevar la imposición de multas coercitivas,

Considerando el artículo 99 de la LRJ y PAC, Multa coercitiva: "1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.

C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas".

Por todo ello, DISPONGO:

— No conceder prórroga, ya que ha transcurrido el plazo concedido para ejecutar las obras requeridas.

— No archivar el expediente, dado que no se han ejecutado las obras ordenadas.

CVE-2016-237

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

— IMPONER una multa coercitiva a la propiedad de local en la calle Leopoldo Pardo, 3, de 300 euros, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (3.010,72 euros).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de diciembre de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/237

CVE-2016-237

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-204 *Concesión de aprovechamiento de caudal de agua del río Besaya en Campo de Abajo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha, con destino a riego de dos fincas en Lobón, término municipal de Molledo. Expediente A/39/10212.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 23 de diciembre de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Francisco José Alonso Macho la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/s de agua del río Besaya en Campo de Abajo, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), con destino a riego de dos fincas en Lobón, término municipal de Molledo.

Oviedo, 23 de diciembre de 2015.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/204

CVE-2016-204

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-249 *Información pública de solicitud de autorización para limpieza y retirada de vegetación muerta en el río Gándara, en el término municipal de Soba. Expediente A/39/10798.*

Peticionario: Ayuntamiento de Soba.
N.I.F. número: P 3908300A.
Domicilio: Veguilla de Soba 39807 - Soba (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Gándara.
Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la limpieza y retirada de vegetación muerta en el río Gándara, en el término municipal de Soba (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de enero de 2016.
El secretario general,
P.D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/249

CVE-2016-249

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-260 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales urbanas de saneamiento en El Barcenal, término municipal de Valdáliga. Expediente V/39/00825.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00825.

Peticionario: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Vertido

Denominación: Saneamiento en El Barcenal.

Localidad: El Barcenal.

Término municipal: Valdáliga.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Escudo del/Escudo del.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Saneamiento en El Barcenal" - "Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", con un volumen máximo anual de 16.790 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901533: Saneamiento - E.D.A.R. El Barcenal.

LÍNEA DE AGUA

— TRATAMIENTO PRIMARIO

- Reja manual. Luz de paso 30 mm.
- Bomba sumergible con triturador.

— TRATAMIENTO SECUNDARIO

Tratamiento biológico por sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.

- Volumen del reactor de 40 m³.
- Potencia de aireación de 2,2 Kw.

Decantación secundaria.

LÍNEA DE FANGOS

- Recirculación de fangos

Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 7 de enero de 2016.
El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2016/260

CVE-2016-260

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2016-266 *Resolución de reconocimiento de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Oficina de Información Juvenil formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, creada y regulada por el Decreto Regional 22/1998, de 13 de marzo.

Examinada la documentación exigida y comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para su reconocimiento e integración.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Decreto 22/1998, por la presente Resolución.

DISPONGO

Primero. Reconocer oficialmente la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con domicilio en la Plaza Cantabria, número 1, C.P. 39100, ubicada en la localidad del mismo nombre.

Segundo. Acordar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose el centro en el Registro de la Red con el número 35.

Tercero: Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en plazo de un mes a contar desde su notificación.

Notifíquese a los interesados.

Santander, 13 de enero de 2016.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2016/266

CVE-2016-266

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-236 *Resolución, de 11 de enero de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los Centros Privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Educativos Privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de diciembre de 2015, al amparo de este Decreto:

Resolución de 18 de diciembre de 2015, por la que se autoriza la ampliación del Centro privado de Educación Secundaria denominado "San Agustín", sito en la Avenida de Pontejos, 27 de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007964.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San Agustín".

Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.

Domicilio: Avenida de Pontejos, 27.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares, en turno vespertino.

Santander, 11 de enero de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,

Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/236

CVE-2016-236

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-229 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento ordinario 693/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000693/2015 a instancia de Luisa Pérez Carrasco y Genaro Pérez Carrasco frente a Inmobiliaria Tomrober,S. L., Roberto Riaño Ramírez, Roberto Riaño Ramírez, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de citación del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: Inmobiliaria Tomrober, S. L., Roberto Riaño Ramírez y Roberto Riaño Ramírez, S. L., como parte demandada.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 4 de febrero de 2016, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 9 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/229

CVE-2016-229

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-265 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 235/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000235/2015 a instancia de Alfonso Pérez Ahedo frente a Abaroa Castro, S. L., y otros en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 7 de enero de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"ACUERDO

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa Hostal El Langostero, SLU y Gesthotel Islares, S. L. en situación de concurso.

Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Alfonso Pérez Ahedo, como parte ejecutante contra Abaroa Castro como parte ejecutada, por un importe principal total de 3.861,98 euros de principal y 372,44 euros de intereses previstos en sentencia, total, 4.234,42 euros, más una cantidad para intereses y costas de ejecución que se presupuesta provisionalmente para intereses y costas en 164,10 euros, total despacho ejecución 4.398,52 euros".

"ACUERDO

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de de don Alfonso Pérez Ahedo, como parte ejecutante contra Abaroa Castro como parte ejecutada, por un importe principal total de 3.861,98 euros de principal y 372,44 euros de intereses previstos en sentencia, total, 4.234,42 euros, más una cantidad para intereses y costas de ejecución que se presupuesta provisionalmente para intereses y costas en 164,10 euros, total despacho ejecución 4.398,52 euros.

Expídase testimonio de auto de la fecha y del presente decreto para su entrega a la parte ejecutante y al administrador concursal de las empresas concursadas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Abaroa Castro, S. L., CIF B95504627, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/265

CVE-2016-265

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-264 *Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000243/2015 a instancia de Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 8 de enero de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor de la ejecutante señora Serrat Jiménez, contra la parte ejecutada Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L. por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes".

"Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha. acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano el día 15 de febrero de 2016, a las 12:30 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/264

CVE-2016-264

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-271 *Notificación de sentencia 660/15 en procedimiento ordinario 810/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000810/2014 a instancia de Francisco Real Lanza frente a Mármoles Marcial, S. L., Marcial Miguel González, AXA de Seguros Generales, S. A., Sprill Norte, S. L., HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros, S. A., Universal Prevención y Salud Sociedad de Prevención, S. L., Cosentino, S. A., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Mármol Compac, S. A. y XL Insurance Company S.E., en los que se ha dictado sentencia número 660/15 de fecha de 23/12/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por don/doña Francisco Real Lanza, debo CONDENAR Y CONDENO a la codemandada Mármoles Marcial, S. L. a pagar al demandante las cantidad de 78.484,50 euros, más el interés legal desde la conciliación previa, ABSOLVIENDO a los codemandados don Marcial de Miguel González, Sprill Norte, S. L., Cosentino, S. A., Mármol Compac, S. A., AXA Seguros Generales, S. A., H.D.I. Hannover International Seguros y Reaseguros, S. A., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. y X.L. Insurance Company de las pretensiones contra ellos deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065081014, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Félix Lajo González que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/271

CVE-2016-271

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2016-273 *Notificación de sentencia 411/2015 en procedimiento de despidos 866/2014.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 866/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Rodríguez Casado contra Abaroa Campo Volantín S. L.U., Abaroa Castro S. L., Abaroa Getxo Arenas S. L.U., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Aisia Hoteles S. L., Euskalsena S. L., FOGASA, G Hotel Risesa S. L., Asis Garteiz-Gogeoasca Gandarias, Gest Hotel Islares S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Hostal Emperatriz S. L.U., Hostal Langostero S. L.U., Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hotel Museo Derio S. L., Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Kipei Deba S. L., Laia Hotel Museoa S. L.U., Mendi Beltza S. L.U., Félix Mercado Garrido, Osasun Gestio S. L., Restaurante Montenegro S. L., Savia Taldea S. L., Sena Taldea S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L. y Urgest Hoteles S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 411/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de septiembre de 2014 tuvo entrada demanda formulada por Julián Rodríguez Casado contra Savia Taldea S. L., Kipei Deba S. L., Sena Taldea S. L., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Mendi Beltza S. L.U., Urgest Hoteles S. L., Hotel Museo Derio S. L., Abaroa Campo Volantín S. L.U., Abaroa Castro S. L., Restaurante Montenegro S. L., Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Gest Hotel Islares S. L., G Hotel Risesa S. L., Aisia Hoteles S. L., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Osasun Gestio S. L., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hostal Emperatriz SLU, Hostal Langostero S. L.U., Laia Hotel Museoa S. L.U., Abaroa Getxo Arenas S. L.U., todas ellas en concurso figurando como administradores concursales Asis Garteiz-Gogeoasca Gandarias y Félix Mercado Garrido, y FOGASA y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo solo la parte demandante, y abierto el acto de juicio por S.S^a. las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Rodríguez Casado Savia contra las empresas Salvia Taldea S. L., Kipei Deba S. L., Sena Taldea S. L., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Mendi Beltza S. L.U., Urgest Hoteles S. L., Hotel Museo Derio S. L., Abaroa Campo Volantín S. L.U., Abaroa Castro S. L., Restaurante Montenegro S. L., Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Gest Hotel Islares S. L., G Hotel Risesa S. L., Aisia Hoteles S. L., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Osasun Gestio S. L., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hostal Emperatriz S. L.U., Hostal Langostero S. L.U., Laia Hotel Museoa S. L.U., Abaroa Getxo Arenas S. L.U. Y como administradores concursales Asis Garteiz-Gogeoasca Gandarias y Félix Mercado Garrido, y FOGASA en cuanto a su petición subsidiaria sobre despido, declaro el impugnado como improcedente condenando solidariamente a las empresas codemandadas Salvia Taldea S. L., Kipei Deba S. L., Sena Taldea S. L., Euskalsena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Mendi Beltza S. L.U., Urgest Hoteles S. L., Hotel Museo Derio S. L., Abaroa Campo Volantín S. L.U.,

CVE-2016-273

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

Abaroa Castro S. L., Restaurante Montenegro S. L., Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Gest Hotel Islares S. L., G Hotel Risesa S. L., Aisia Hoteles S. L., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Osasun Gestio S. L., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hostal Emperatriz S. L.U., Hostal Langostero S. L.U., Laia Hotel Museoa S. L.U., Abaroa Getxo Arenas S. L.U., a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía con anterioridad al despido o a indemnizarle en cuantía de 2.654,96 euros, ello, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución en caso de opción readmisoria. Asimismo se condena solidariamente a dichas empresas a abonar al actor en concepto de salarios la suma de 820,18 euros, más el 10% de interés por mora respecto a esta última cantidad.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Abaroa Castro S. L. y Gest Hotel Islares S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 5 de enero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2016/273

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-241 *Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 422/2015.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Félix Gutiérrez Díez y María Begoña Gutiérrez Ruiz, frente a Miguel Frechilla Fernández y Sagrario Frechilla Fernández, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2015, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Miguel Frechilla Fernández y Sagrario Frechilla Fernández, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,
José María García Pino.

2016/241

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-276 *Notificación de sentencia 308/2015 en juicio verbal (250.2) 679/2015.*

Doña Milagros Fernández Simon, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Roberto López Díaz, frente a C.P. C/ Santa Lucía número 11 (Bº El Carmen) de Santander, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000308/2015

En Santander a quince de diciembre de dos mil quince.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal número 679/15 seguido a instancia del procurador de los Tribunales señor Esteban Fernández en nombre y representación de Roberto López Díaz asistido por el letrado señor Bermejo Villa contra la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Lucía número 11 de Santander declarada en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Esteban Fernández en nombre y representación de Roberto López Díaz asistido por el letrado señor Bermejo Villa contra la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Lucía número 11 de Santander, debo condenar a la citada demandada a efectuar a su costa las obras necesarias para reparar la fachada exterior de la comunidad y el interior de la vivienda del actor conforme al informe técnico que se aporta junto con la demanda, con expresa imposición de las costas causadas en este juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Comunidad de Propietarios de C/ Santa Lucía número 11 (Bº ElCarmen) de Santander, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2016/276

CVE-2016-276

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-181 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 1950/2015.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves número 0001950/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

- Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, de Torrelavega.
- Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0001950/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias)
 - Persona que se cita: Yolanda Torre Maíllo.
 - Se le cita en calidad de: Denunciado.
 - Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.
 - Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 23 de febrero de 2016, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.
2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).
3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.
4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.
5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).
6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.
7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-181

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 13

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

- Hechos: Hurto.
- Lugar: Torrelavega.
- Fecha de los hechos:
- Denunciada: Yolanda Torre Maíllo.

En Torrelavega, a 10 de diciembre de 2015.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

- Persona a citar: Yolanda Torre Maíllo.
- Domicilio: Castilla, 67, 6º A, Santander.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Yolanda Torre Maíllo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 7 de enero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

[2016/181](#)